



CONTRATO DE COMPRA-VENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO "NISSAN KICKS ADVANCE ESTANDAR 1.6 LTS 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA JIRA", Y POR OTRA PARTE VAMSA NIÑOS HÉROES S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MARTÍN JORGE GONZÁLEZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES.

"LA JIRA" emitió el día 22 de septiembre de 2023 la Licitación Pública No. JIRA-RG-CCC-002/2023, para la adquisición de "Vehículo tipo SUV", con recursos propios, de la partida "5411 Vehículos y equipo terrestres" del presupuesto de egresos de "LA JIRA", provenientes del Fideicomiso Para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Ayuquila.

En este sentido, el día 18 de octubre de 2023, el comité de adquisiciones emitió fallo para la adjudicación a "EL PROVEEDOR", ya que su propuesta cumple con lo solicitado y se encuentra dentro del techo presupuestal para la adquisición del vehículo. El costo del vehículo es de \$398,079.00 (Trescientos noventa y ocho mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido. Por esta razón se firma el presente contrato de compraventa conforme las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA JIRA":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
2. El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2022; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
3. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
4. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
5. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PROVEEDOR" para que realice la compraventa antes mencionada.

#### II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:





1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana y regida por las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, constituida en escritura pública número **ART. 21 LTAIPJM**, ante la fe del notario público Titular número 34 treinta y cuatro, de Guadalajara, Jalisco, México, Lic. Alberto García Ruvalcaba, de fecha 09 nueve de noviembre del 2000 dos mil, se constituyó la sociedad mercantil denominada "VAMSA NIÑOS HÉROES", Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. Que en escritura **ART. 21 LTAIPJM** de fecha 17 diecisiete de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, ante notario público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, Licenciado Pablo González Velázquez, los accionistas de VAMSA NIÑOS HÉROES S. A. de C. V., en la cláusula segunda, otorgan al C. MARTIN JORGE GONZALEZ RAMIREZ, poder general judicial para pleitos y cobranzas para actos de cobranza, poder general para actos de administración, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente contrato quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número **ART. 21 LTAIPJM**
3. Para efectos fiscales el registro federal de contribuyentes (RFC) de "EL PROVEEDOR" es **ART. 21 LTAIPJM** y señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. **ART. 21 LTAIPJM** na, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.
4. Que su número en el padrón de proveedores en "LA JIRA" es: AT-016.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes.

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.** "EL PROVEEDOR" vende a "LA JIRA", vehículo nuevo "Nissan Kicks Advance Estándar 1.6 Lts. 2023", que le fue adjudicado conforme a su propuesta, la cual pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" de común acuerdo disponen que es su voluntad consentir que la naturaleza jurídica del presente contrato es la compraventa; por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a transmitir la propiedad de los bienes objeto del contrato y "LA JIRA", en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del contrato corresponde al vehículo nuevo automotor color gris volcánico con las siguientes características:

Núm.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Marca y modelo
1	1	Unidad	-Vehículo tipo SUV. -Motor a Gasolina de 4 cilindros. -Desplazamiento de 1.6 L. -118 HP a 6,300 rpm -110 L/PIE torque a 4000 rpm -Transmisión manual de velocidades -Modelo 2023 -6 Bolsas de aire 2 frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina -Frenos de disco delanteros y traseros de tambor -Dirección eléctricamente asistida -Medidas largo 4.309 m -Medidas ancho 1.760 m (sin espejos) -Medidas ancho 1.961 m (con espejos)	NISSAN KICKS ADVANCE ESTÁNDAR 1.6 LTS. 2023.

*[Handwritten signature and blue ink mark]*



			<ul style="list-style-type: none"> <li>-Medidas alto 1.61 O m</li> <li>-Medidas distancia entre ejes 2.620 m</li> <li>-Peso de 1,125 kg.</li> <li>-Llantas 205/60 R16</li> <li>-Rin de aluminio de 16"</li> <li>-Rin y llanta de refacción de 16" acero.</li> <li>-Tanque de combustible de 41 L</li> <li>-Rendimiento de combustible en ciudad de 16.28 km/l</li> <li>-Rendimiento de combustible en carretera de 22.08 km/l</li> <li>-Rendimiento de combustible combinado de 18.46 km/l</li> <li>-Capacidad para 5 pasajeros</li> <li>-Área de carga con volumen de 674 L (Asientos arriba)</li> <li>-Área de carga con volumen de 912.8 L (Asientos abatidos).</li> <li>-Aire acondicionado manual</li> <li>-Asiento del conductor con ajuste manual deslizable, reclinable y altura de tela</li> <li>-Asiento delantero del pasajero con ajuste manual deslizable y reclinable de Tela.</li> <li>-4 Bocinas</li> <li>-Botón de encendido y apagado de motor (Push Engine Start) ligado a llave inteligente iKey®</li> <li>-Controles de audio al volante, manos libres, control crucero</li> <li>-Cristales eléctricos con apertura y cierre de un solo toque (conductor</li> <li>-Espejo retrovisor manual antideslumbrante</li> <li>-Pantalla táctil de 7" con Apple Carplay™ y AndroidAuto®</li> <li>-Radio AM/FM con USB, iPod, MP3 y Bluetooth®</li> <li>-Segunda fila de asientos abatible 60/40</li> <li>-Seguros eléctricos centralizados</li> <li>-2 Tomacorrientes de 12V</li> <li>-Visera con espejo de vanidad para conductor y pasajero</li> <li>-Volante con ajuste de altura y profundidad</li> <li>-Alerón trasero</li> <li>-Espejos laterales manualmente abatibles con ajuste eléctrico</li> <li>-Faros de halógeno.</li> <li>-Limpiaparabrisas delantero manual variable e intermitente</li> <li>-Limpiaparabrisas trasero</li> <li>-Manijas al color de la carrocería</li> <li>-Rieles en toldo</li> </ul>	
--	--	--	---	--



			-Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS) -Distribución Electrónica de Frenado (EBD) -Asistencia de Frenado (BA) -Cinturones de seguridad delanteros con pretensionador, limitador de carga y ajuste de altura -Cinturones de seguridad traseros de tres puntos (3) -Asistente de Ascenso en Pendientes (HSA) -Módulo Integrado de Control Dinámico (IDM) -Control Activo de Marcha (ARC) -Control Activo de Trazo (ATC) -Freno Activo de Motor (AEB) -Inmovilizador y alarma -Sistema de anclaje para silla de bebé (ISOFIX) -Control Dinámico Vehicular (VDC) -Control Dinámico Vehicular (VDC) -Control crucero. -Sensores de reversa -Llave inteligente iKey® -Sistema de Monitoreo de Presión de Llantas (TPMS) por llanta -NissanConnect® Finder (opcional) -Incluye tapetes tipo alfombra, red de cajuela y birlos de seguridad. -3 años de garantía o 60 mil kilómetros lo que suceda primero.	
--	--	--	--	--

**SEGUNDA.** "LA JIRA" se compromete a pagar a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe total de: \$398,079.00 (Trescientos noventa y ocho mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) contra entrega de la factura debidamente requisitada y del vehículo.

**TERCERA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el vehículo a entera satisfacción de "LA JIRA", con las características, especificaciones y en las cantidades señaladas en su cotización, previa entrega de la factura debidamente requisitada.

**CUARTA. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO NUEVO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA JIRA", previo el pago total del vehículo al momento de la entrega formal de este, los siguientes documentos: a) Factura que ampare el costo de la compraventa del vehículo; b) Manual del usuario en idioma español; c) La garantía sobre el vehículo nuevo que, en su caso ofrezca, el ensamblador, importador, distribuidor, distribuidor autorizado y el vendedor.

**QUINTA. LUGAR DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el vehículo en sus instalaciones, en Av. Niños Héroes número 963, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

**SEXTA. GARANTÍA:**

- "EL PROVEEDOR" entregara a "LA JIRA" junto con el vehículo, por escrito en idioma español y en términos comprensibles y legibles con facilidad la garantía sobre el vehículo nuevo. La cual contiene: 1) Nombre y denominación social y domicilio de "EL PROVEEDOR"; 2) Los datos de identificación del vehículo; 3) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacer efectiva la garantía; 4) Los Datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y 6) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía.
- "EL PROVEEDOR" deberá informar por escrito el tiempo estimado de la reparación del vehículo.



- c) "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" obligado a cumplir con la garantía, debe informar por escrito, independientemente del medio, a "LA JIRA" sobre la procedencia o improcedencia de la reparación en un plazo no mayor a 10 días naturales. "EL PROVEEDOR", en caso de proceder la reparación, asumirá la obligación de reemplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional a "LA JIRA", así como la de costear los gastos inherentes al traslado de los vehículos nuevos, cuando estos no puedan circular debido a una falla o descompostura, desde el lugar donde se encuentre al lugar determinado para su atención; en caso de no proceder la reparación "EL PROVEEDOR" informará por escrito a "LA JIRA" precisando la causa de improcedencia, la que deberá ser originada por uso incorrecto de los vehículos nuevos, contrario a lo establecido en el manual del usuario.
- d) Las partes acuerdan que en el supuesto que el bien objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que afecten el óptimo funcionamiento, deteriorando la calidad en su uso e impidiendo la seguridad y confortabilidad propia de un vehículo nuevo, se reemplazará la pieza o sistema por uno original, la reparación de la unidad se hará a través de la red nacional de concesionarios Nissan a entera satisfacción de "LA JIRA".
- e) Asimismo, las partes reconocen el derecho de "LA JIRA" para solicitar la reposición de vehículo o la devolución de la cantidad total pagada en caso de que, efectuada la reparación, dentro del plazo de garantía, el vehículo no hubiera quedado en estado adecuado para su uso. Para la reposición del vehículo nuevo, "EL PROVEEDOR" deberá tomar en cuenta la marca, modelo, accesorios y características de vehículo sustituido. "EL PROVEEDOR" en la devolución de la cantidad total pagada deberá considerar el monto total del precio pagado por el comprador más la pena convencional determinada por "LAS PARTES". En ambos casos, la operación deberá llevarse a cabo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la solicitud del comprador. La restitución sólo operará dentro de los seis meses siguientes a la entrega formal del vehículo objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA.** "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la Propiedad Industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA JIRA".

**OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "LA JIRA".

**NOVENA.** "LA JIRA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de aclaración judicial previa.

**DECIMA.** "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA JIRA" como pena convencional el 0.5%, por cada día de atraso en la entrega de los bienes materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el valor del vehículo, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago.

**DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESICIÓN:** Son causales de rescisión las siguientes:

- El incumplimiento de los términos del contrato.
- Que el vehículo nuevo presente defectos o vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.
- Que "EL PROVEEDOR" no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha en la que el COMPRADOR requirió su cumplimiento.

**DECIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESICIÓN.** En caso de rescisión, cualquiera de "LAS PARTES" puede solicitar a su contraparte, la rescisión del contrato por escrito dentro de las 48 horas siguientes en que se haya efectuado la hipótesis por la que opere la rescisión. En este caso "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA JIRA" íntegramente la cantidad pagada por concepto del precio total más el pago de la pena convencional fijada por las partes. Ambas cantidades serán pagadas en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del contrato mencionado.



**DECIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL:** de común acuerdo, "LAS PARTES" fijan que la pena convencional para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 10% sobre el precio total de la compraventa.

**DECIMA CUARTA.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DECIMA QUINTA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del décimo segundo partido judicial en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato. Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 24 días del mes de octubre del año 2023.

Por "LA JIRA"

Oscar Gabriel Ponce Martínez.  
Director de la JIRA.

Por "EL PROVEEDOR"

**ART. 21 LTAIPJM**

Martín Jorge González Ramírez.  
Representante Legal.

TESTIGOS.

**ART. 21 LTAIPJM**

Nombre y firma.

**ART. 21 LTAIPJM**

Nombre y firma.

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO POR LA JIRA Y VAMSA NIÑOS HÉROES S.A. DE C.V. REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO "NISSAN KICKS ADVANCE ESTANDAR 1.6 LTS 2023", DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023.